

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2018-00475-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta el citatorio remitido (12 de noviembre de 2020) en tanto no se acompañó la certificación de entrega con la comunicación remitida al pasivo (art 291 CGP).

En tanto advierte el despacho que la petición de investigación de paternidad se acompañó desde la demanda con pretensión de privación de patria potestad contra el demandado Brandon Smith Triviño Chingate respecto de la NNA Emily Samantha Rodríguez Aparicio, en ejercicio del control de legalidad se impone al despacho acumular las acciones referidas en el asunto.

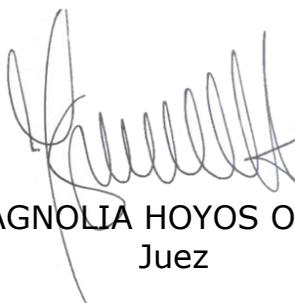
En ese tenor se requiere a la demandante en punto de allegar la relación del total de los parientes por línea materna de la menor Emily Samantha Rodríguez Aparicio con indicación de su parentesco y las respectivas direcciones de notificación física y electrónica. (Art. 395 CGP y 61 C.C.).

Se ordena a la demandante acreditar la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda y de la presente providencia, en la forma prevista en el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de las órdenes contenidas en los incisos anteriores se concede a la actora treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

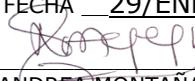
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 013 FECHA 29/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria